



Para el pueblo de oficio de la Real Audiencia



SELO QUARTO, AÑO DE NUESTRO SEICENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

# EL REY,



RESIDENTE, Y OYDORES

de la nuestra Audiencia, y Chancilleria, que reside en la Ciudad de Granada: Sabed, que por el Licenciado Don Diego Baquetizo Pantoja, nuestro Fiscal, se nos hizo relacion, que en la residencia que avia tomado ultimamente en la Ciudad de Alcalá la Real, avia resultado contra el Alcalde mayor que avia sido de dicha Ciudad, en el cargo quinze, el de aver habilitado, y dado licencia a Don Francisco de Alva, menor, para administrar sus bienes; por lo qual se le avia condenado por los del nuestro Consejo a el dicho Alcalde mayor en seis años de administracion de oficio de justicia, y diez mil maravedis para la nuestra Camara, de que por parte del susodicho (aviendo obtenido licencia) se suplicò, pretendiendo se le diese por libre de la pena, porque era costumbre en la Andaluzia, que los Juezes inferiores concedian licencia a los mejores para que administrassen sus bienes, para cuya comprobacion avia presentado onze testimonios, los nueve con igual numero de exemplares de la Ciudad de Anduxar, Alcalá la Real, y el undezimo dado por Joseph de Palma Lobaton, Escrivano del Numero de esta Ciudad, con otros siete exemplares de habilitaciones, y licencias dadas a menores por diferentes Alcaldes mayores, de esta Ciudad, y por que los efectos de las dichas habilitaciones eran los mismos que los de las ventas, cuya concession era Regalia nuestra, que unica-

ojal

A

men-

